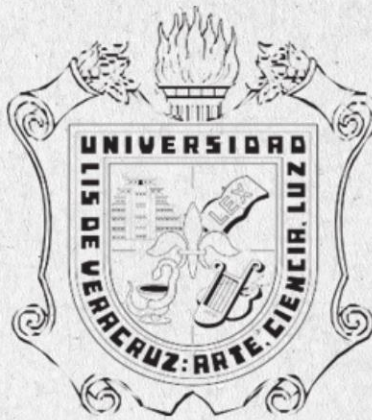


REGLAMENTO DEL SIT

Sistema Institucional de Tutorías





UNIVERSIDAD VERACRUZANA

Legislación Universitaria

**Reglamento del Sistema Institucional de
Tutorías**

Índice

Presentación.....	4
TÍTULO I DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS	5
CAPÍTULO I	5
Disposiciones generales	5
Capítulo II	8
De los Coordinadores del Sistema Tutorial	8
Capítulo III.....	13
De los Tutores Académicos	13
Capítulo IV	17
De los profesores tutores	17
Capítulo V	20
De los Monitores	20
Capítulo VI	21
De los Tutorados.....	21
Capítulo VII	22
De las modalidades de atención	22
Transitorios	22

Presentación

La Universidad Veracruzana a partir del período escolar 1999 inició una etapa de transformación en la organización curricular. Esto originó el tránsito de una estructura rígida a una flexible en sus planes de estudio, la cual pretende desarrollar una formación integral en los alumnos a partir de cuatro fines educativos: la formación intelectual, la formación humana, la formación social y la formación profesional. Asimismo, la flexibilidad otorga al alumno un margen de autonomía en cuanto a la toma de decisiones relacionadas con la construcción de su carga en créditos académicos, en este contexto, el trabajo tutorial constituye una herramienta fundamental para contribuir en el logro de tales fines y brindar la información y el apoyo necesario a los alumnos en la toma de decisiones académicas.

El Sistema Institucional de Tutorías tiene como finalidad apoyar a los alumnos a resolver problemas de tipo académico, promover su autonomía y formación integral, así como contribuir a mejorar su rendimiento académico, a partir de una atención individual o en pequeños grupos. En este sentido, el presente Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías incorpora disposiciones dirigidas a hacer más eficiente el funcionamiento de las tutorías en los programas educativos, ante la falta de normas claras y precisas que definan la operación y organización de las tutorías en la Universidad.

Este Reglamento será aplicable a los académicos que desempeñen funciones en el nivel de estudios profesionales como Coordinadores del Sistema Tutorial, Tutores Académicos, Profesores Tutores, a los alumnos que apoyan las funciones de tutoría académica denominados Monitores y a los alumnos que reciban tutoría académica o enseñanza tutorial denominados Tutorados.

TÍTULO I DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías es de observancia general para el nivel de estudios profesionales y establece el objetivo, organización y operación de las tutorías en la Universidad Veracruzana, las cuales derivan su fundamentación jurídica del Estatuto General, del Estatuto del Personal Académico y el Estatuto de los Alumnos 2008 de la Universidad Veracruzana.

Artículo 2. El Sistema Institucional de Tutorías tiene el objetivo de apoyar a los alumnos a resolver problemas de tipo académico, promover su autonomía y formación integral, así como contribuir a mejorar su rendimiento académico, a partir de una atención individual o en pequeños grupos a fin de reducir los índices de deserción y reprobación.

Artículo 3. Para la atención de los asuntos de su competencia el Sistema Institucional de Tutorías tendrá la estructura siguiente:

- I. La Coordinación Operativa del Sistema Institucional de Tutorías: es la unidad responsable de dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de los programas de tutorías de diversa índole que se operen en los programas educativos y facultades de la Universidad. Depende de la Coordinación del Nuevo Modelo Educativo;
- II. Los Coordinadores del Sistema Tutorial: Son los académicos que desempeñan esta función en un programa educativo o en varios programas educativos en aquellos casos en que funcionen en áreas comunes y se encuentren en una misma entidad académica;
- III. Los Tutores Académicos y Profesores Tutores: Son los académicos que

ejercen funciones de tutoría académica y enseñanza tutorial respectivamente;

- IV. Los Monitores: Son alumnos de los programas educativos que apoyan las actividades tutoriales; y
- V. Los Tutorados: Son los alumnos que tienen asignado un Tutor Académico o un Profesor Tutor.

Artículo 4. El Sistema Institucional de Tutorías estará integrado por:

- I. Una Coordinación Operativa del Sistema Institucional de Tutorías; y
- II. El Sistema Tutorial de cada programa educativo.

Artículo 5. El Sistema Tutorial estará integrado por:

- I. Un académico que desempeñe funciones como Coordinador del Sistema Tutorial;
- II. Los académicos que desempeñen funciones como Tutores Académicos;
- III. Los académicos que desempeñen funciones como Profesores Tutores;
- IV. Los alumnos que apoyan las funciones de tutoría académica denominados Monitores; y
- V. Los alumnos que reciban tutoría académica o enseñanza tutorial denominados Tutorados.

Artículo 6. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 196 y 197 del Estatuto del Personal Académico, deberán participar como tutores, el personal académico en funciones de docencia e investigación.

Artículo 7. Los tipos de tutoría que ofrece la Universidad Veracruzana en el nivel de estudios profesionales son:

- I. Tutoría académica: la cual se refiere al seguimiento que realiza un

académico, denominado Tutor Académico, de la trayectoria escolar de uno o más Tutorados durante su permanencia en el programa educativo correspondiente, con el fin de orientarlos en las decisiones relacionadas con la construcción de su perfil profesional; y

- II. Enseñanza tutorial: la cual se refiere a la atención personalizada que realiza un académico, denominado Profesor Tutor, dirigida a apoyar los Tutorados que así lo requieran en problemas relacionados con los contenidos temáticos de las experiencias educativas o bien que tengan interés en una formación disciplinaria más amplia, a través del desarrollo de Programas de Apoyo a la Formación Integral.

Capítulo II

De los Coordinadores del Sistema Tutorial

Artículo 8. El coordinador del Sistema Tutorial de cada programa educativo será el responsable de la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad tutorial, al interior de los programas educativos o Facultades.

Artículo 9. El Coordinador del Sistema Tutorial será propuesto por el Director de la entidad y designado por el Consejo Técnico u Órgano Equivalente, en función de las necesidades de la misma entidad académica.

Artículo 10. Los requisitos para ser Coordinador del Sistema Tutorial en el programa educativo son:

- I. Ser personal académico de base en ambos períodos en la Universidad Veracruzana;
- II. Estar capacitado en los criterios, objetivos, perfiles y lineamientos que regulan el plan de estudios del programa educativo que coordinará;
- III. Conocer las instalaciones y servicios de apoyo dirigidos a alumnos y académicos que la entidad académica y la Universidad ofrezcan;
- IV. Estar capacitado y actualizado en las estrategias de operación de la tutoría académica y enseñanza tutorial que establezca la Coordinación Operativa del Sistema Institucional de Tutorías;
- V. Haber demostrado permanentemente su interés por fortalecer la autonomía y la formación integral de los Tutorados; y
- VI. No desempeñar un cargo de autoridad o funcionario.

Artículo 11. El Coordinador del Sistema Tutorial durará en sus funciones cuatro años. Podrá ser ratificado por un periodo más por el Consejo Técnico u Órgano Equivalente de su entidad, en caso de que así lo proponga el Director. El cargo de Coordinador del Sistema Tutorial será en todos los casos honorífico.

Artículo 12. El Coordinador del Sistema Tutorial podrá ser removido de su cargo en los casos siguientes:

- I. Si existiera queja fundada y motivada sobre su desempeño académico, por parte de los Tutores Académicos, Profesores Tutores o Tutorados que coordina;
- II. Si existiera incumplimiento de su responsabilidad y éste sea reportado por parte de los Tutores Académicos, Profesores Tutores, Tutorados o por el Director de la entidad; y
- III. Que haya sido sancionado por alguna falta prevista en la legislación universitaria; La remoción será formalizada por el Consejo Técnico u Órgano Equivalente de la entidad académica de adscripción del Coordinador.

Artículo 13. En el caso de quedar vacante la Coordinación del Sistema Tutorial, el Director de la entidad académica convocará al Consejo Técnico u Órgano Equivalente en un término no mayor a diez días hábiles para proponer un nuevo Coordinador y se inicie el proceso de designación correspondiente.

Artículo 14. Las atribuciones del Coordinador del Sistema Tutorial son:

- I. Convocar y presidir al menos dos reuniones de trabajo por período con el conjunto de Tutores Académicos y Profesores Tutores;
- II. Establecer las fechas y objetivos para realizar al menos tres sesiones de tutoría académica por periodo entre los Tutores Académicos y los Tutorados;
- III. Coordinar los horarios, espacios y fechas para realizar las sesiones de tutoría académica entre los Tutores Académicos y los Tutorados;
- IV. Promover la capacitación, formación y actualización en el ámbito de las tutorías de los académicos que integran el Sistema Tutorial que coordina;

- V. Gestionar y difundir servicios de apoyo para una mejor atención de los Tutorados;
- VI. Apoyar a la entidad académica en los procesos de inscripción y en la planeación de la oferta académica;
- VII. Validar la actividad tutorial de Tutores Académicos y reportarlo al final de cada período escolar ante el Consejo Técnico u Órgano Equivalente para su aval;
- VIII. Promover el desarrollo de Programas de Apoyo a la Formación Integral con el fin de incrementar el rendimiento de los alumnos; y
- IX. Las demás que se establezcan en la legislación universitaria;

Artículo 15. Las obligaciones del Coordinador del Sistema Tutorial son:

- I. Elaborar y difundir cada período escolar el programa de trabajo y el reporte de actividades de la Coordinación del Sistema Tutorial, entre los Tutores Académicos y Profesores Tutores;
- II. Asignar un Tutor Académico a los Tutorados de nuevo ingreso dependiendo de la disponibilidad de personal académico;
- III. Difundir oportunamente entre los Tutores Académicos, Profesores Tutores y Tutorados la normatividad e información que requiere el ejercicio de las tutorías;
- IV. Informar oportunamente a todos los Tutores Académicos y Profesores Tutores pertenecientes a su Sistema Tutorial sobre las reuniones de trabajo del conjunto de tutores;
- V. Dar de alta y de baja los movimientos de los integrantes del Sistema Tutorial;
- VI. Dictaminar sobre las solicitudes de cambio y transferencia que presenten tanto Tutorados como Tutores Académicos y resolver con el aval del Consejo Técnico u Órgano Equivalente los asuntos que se deriven de ello. La reasignación de Tutores Académicos y Tutorados dependerá de la disponibilidad del personal académico;
- VII. Enviar a la Academia por área de conocimiento correspondiente, para su

aval, los Programas de Apoyo a la Formación Integral del alumno elaborados por los Profesores Tutores;

- VIII. Enviar al final del periodo escolar, al Consejo Técnico u Órgano Equivalente, para su aval, los reportes de tutoría académica y enseñanza tutorial;
- IX. Actualizar la información relacionada con la actividad tutorial de su programa educativo y correspondiente a la Coordinación del Sistema Tutorial en el sistema diseñado para tales fines por la Coordinación Operativa del Sistema Institucional de Tutorías;
- X. Utilizar y difundir las herramientas de planeación, organización, operación, seguimiento y evaluación que la Coordinación Operativa del Sistema Institucional de Tutorías proponga con el fin de contribuir al desarrollo del Sistema Tutorial;
- XI. Establecer estrategias para mantener informados a los alumnos que no cuenten con un Tutor Académico sobre aspectos académico-administrativos, en vinculación con el Director, Secretario y Jefes de Carrera de la entidad;
- XII. Participar en las reuniones que convoque la Coordinación Operativa del Sistema Institucional de Tutorías;
- XIII. Informar a la Coordinación Operativa del Sistema Institucional de Tutorías y al Consejo Técnico u Órgano Equivalente, las actividades realizadas al interior del Sistema Tutorial durante el periodo escolar correspondiente;
- XIV. Entregar, en caso de un cambio de Coordinador del Sistema Tutorial, los programas de trabajo, reportes de tutoría académica y enseñanza tutorial, así como la información y herramientas generadas durante su gestión al académico que asuma la Coordinación del Sistema Tutorial; y
- XV. Las demás que se establezcan en la legislación universitaria.

Artículo 16. El Coordinador del Sistema Tutorial podrá con el aval del Consejo

Técnico u Órgano Equivalente remover a un Tutor Académico o Profesor Tutor en los siguientes casos:

- I. Si existiera queja fundada y motivada sobre su desempeño académico por parte de los Tutorados o conflicto de carácter personal entre éste y los tutorados;
- II. Si existiera incumplimiento de su responsabilidad y éste sea reportado por el Director de la entidad;
- III. Que haya sido sancionado por alguna falta prevista en la legislación universitaria vigente. La remoción será formalizada por el Consejo Técnico u órgano equivalente de la entidad de adscripción del Coordinador.

Artículo 17. El Coordinador del Sistema Tutorial, con el aval del Consejo Técnico u Órgano Equivalente, suspenderá durante el período escolar el servicio de tutoría académica a los Tutorados que no hayan asistido a dos sesiones de tutoría durante dicho periodo sin previa justificación ante el Tutor Académico. En el caso de que el alumno desee reanudar con la tutoría académica en un período escolar posterior deberá solicitarla ante el Coordinador del Sistema Tutorial por escrito.

Capítulo III

De los Tutores Académicos

Artículo 18. El Tutor Académico es el responsable del seguimiento de la trayectoria escolar del Tutorado y de la orientación oportuna en la toma de decisiones relacionadas con la construcción de su perfil profesional individual, de acuerdo con sus expectativas, capacidades e intereses.

Artículo 19. Los requisitos para ser Tutor Académico son:

- I. Ser personal académico en la Universidad Veracruzana;
- II. Poseer experiencia en el campo laboral y profesional del programa educativo;
- III. Estar capacitado en los criterios, objetivos, perfiles y lineamientos que regulan el plan de estudios del programa educativo;
- IV. Conocer las instalaciones y servicios de apoyo dirigidos a alumnos y académicos que la entidad académica y la Universidad ofrezcan;
- V. Estar capacitado y actualizado en la normatividad universitaria y las estrategias de tutoría académica que establezca la Coordinación Operativa del Sistema Institucional de Tutorías; y
- VI. Haber demostrado permanentemente su interés por fortalecer la autonomía y la formación integral de los Tutorados.

Artículo 20. Las atribuciones de los Tutores Académicos son:

- I. Orientar a los Tutorados durante el proceso de elección de experiencias educativas para conformar su carga en créditos académicos;
- II. Conocer las calificaciones y los créditos obtenidos de sus tutorados, canalizando a los Tutorados que se encuentren en situaciones de riesgo

- académico a las instancias correspondientes;
- III. Apoyar a los Tutorados en el fortalecimiento de sus procesos de aprendizaje, desempeño académico y en la construcción de su perfil profesional de acuerdo a sus necesidades, capacidades e intereses;
 - IV. Orientar a los Tutorados en la solución de sus dudas académicas y administrativas;
 - V. Informar y orientar a sus Tutorados sobre la estructura del plan de estudios, proyectos de investigación, de vinculación y de servicio social que contribuyan a la conformación del perfil profesional;
 - VI. Elaborar un diagnóstico de las necesidades que presenten los Tutorados relacionadas con las experiencias educativas en las que necesiten apoyo; y
 - VII. Las demás que se establezcan en la legislación universitaria.

Artículo 21. Las obligaciones del Tutor Académico son:

- I. Elaborar un programa de trabajo tomando en cuenta los perfiles y necesidades de los Tutorados;
- II. Realizar un mínimo de tres sesiones de tutoría académica con los Tutorados durante cada período escolar, de acuerdo a las fechas notificadas al Coordinador del Sistema Tutorial de su entidad académica;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones de tutoría académica previamente acordadas con los Tutorados;
- IV. Integrar un expediente individual y actualizado de los Tutorados;
- V. Participar en las reuniones que convoque el Coordinador del Sistema Tutorial de su entidad;
- VI. Presentar al Coordinador del Sistema Tutorial de su entidad un reporte de actividades al final de cada periodo escolar;
- VII. Mantenerse en constante capacitación y actualización de los lineamientos y estrategias de tutoría académica que establezca la Coordinación Operativa del Sistema Institucional de Tutorías;

- VIII. Actualizar la información relacionada con los expedientes de los Tutorados en el sistema diseñado para tales fines por la Coordinación Operativa del Sistema Institucional de Tutorías;
- IX. Utilizar y difundir las herramientas de planeación, organización, operación, seguimiento y evaluación que la Coordinación Operativa del Sistema Institucional de Tutorías proponga con el fin de contribuir al desarrollo óptimo del Sistema Tutorial;
- X. En caso de que uno o más de los Tutorados sean transferidos con otro Tutor Académico, el Tutor Académico deberá entregar el expediente individual de los Tutorados al Coordinador del Sistema Tutorial; y
- XI. Las demás que se establezcan en la legislación universitaria.

Artículo 22. El manejo de la información correspondiente a los expedientes de los Tutorados será responsabilidad del Tutor Académico.

Artículo 23. Los alumnos de nuevo ingreso escolar tendrán prioridad en la asignación de los Tutores Académicos y la asignación será aleatoria.

Artículo 24. Las sesiones de tutoría académica se deberán realizar en las instalaciones de la Universidad Veracruzana, preferentemente en las instalaciones de la entidad académica de adscripción de los Tutorados.

Artículo 25. El Tutor Académico puede tener hasta treinta Tutorados asignados, considerando todas las Coordinaciones del Sistema Tutorial en las entidades académicas que participe.

Artículo 26. El Tutor Académico puede tener asignado un alumno, con el aval de la Coordinación del Sistema Tutorial, que lo apoye en su actividad tutorial como monitor en cada entidad académica en que participe.

Artículo 27. El Tutor Académico puede solicitar la transferencia de uno o más Tutorados a otro Tutor Académico, previa autorización del Coordinador del Sistema Tutorial.

Artículo 28. Los académicos que no cuenten con su adscripción principal en la entidad académica o programa educativo podrán participar como Tutores Académicos, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en este Reglamento.

Capítulo IV

De los profesores tutores

Artículo 29. El Profesor Tutor es el responsable de apoyar a los Tutorados que así lo requieran en fortalecer los procesos de aprendizaje relacionados con el contenido temático de las experiencias educativas o bien con el desarrollo de habilidades necesarias para el aprendizaje de esos contenidos, a través del desarrollo de programas de Apoyo a la Formación Integral.

Artículo 30. Podrán participar en el diseño, impartición y evaluación de un Programa de Apoyo a la Formación Integral de los Tutorados hasta tres Profesores Tutores.

Artículo 31. Los Programas de Apoyo a la Formación Integral serán avalados por la Academia por área de conocimiento correspondiente, por conducto del Coordinador del Sistema Tutorial.

Artículo 32. Los Programas de Apoyo a la Formación Integral podrán impartirse con un mínimo de diez horas y un máximo de cincuenta horas por período escolar y se desarrollarán en horario extra-clase. Las fechas y horarios se establecerán de común acuerdo entre el Profesor Tutor y los Tutorados.

Artículo 33. Los requisitos para ser Profesor Tutor son:

- I. Tener estudios de licenciatura o preferentemente de posgrado en las experiencias educativas en las que diseñe estrategias de atención para los Tutorados;
- II. Conocer el campo laboral y profesional del programa educativo;
- III. Conocer el plan de estudios y sus reglas de operación; y
- IV. Estar capacitado y actualizado en la normatividad y las estrategias de

enseñanza tutorial que establezca la Coordinación Operativa del Sistema Institucional de Tutorías.

Artículo 34. Las atribuciones de los Profesores Tutores son:

- I. Diseñar, impartir y evaluar Programas de Apoyo a la Formación Integral, de acuerdo a lo establecido por la Coordinación Operativa del Sistema Institucional de Tutorías;
- II. Establecer líneas de trabajo para atender las necesidades detectadas en los Tutorados; y
- III. Las demás que se establezcan en la legislación universitaria.

Artículo 35. Las obligaciones del Profesor Tutor son:

- I. Asistir a las sesiones establecidas en los Programas de Apoyo a la Formación Integral;
- II. Entregar al Coordinador del Sistema Tutorial de su entidad académica el Programa de Apoyo a la Formación Integral para que sea enviado para su aval a la Academia por área de conocimiento correspondiente;
- III. Realizar las correcciones al Programa de Apoyo a la Formación Integral, en caso de que la Academia por área de conocimiento haya realizado observaciones;
- IV. Impartir el Programa de Apoyo a la Formación Integral de acuerdo con lo avalado por la Academia por área de conocimiento;
- V. Elaborar un reporte de evaluación que integre el desempeño de los Tutorados en el Programa de Apoyo a la Formación Integral y el resultado que obtuvieron los Tutorados en la experiencia educativa en la que necesitaron apoyo;
- VI. Entregar al Coordinador del Sistema Tutorial el reporte de evaluación;
- VII. Participar en las reuniones que convoque el Coordinador del Sistema Tutorial;
- VIII. Actualizar la información relacionada con los Programas de Apoyo a la Formación Integral en el sistema diseñado para tales fines por la Coordinación Operativa del Sistema Institucional de Tutorías;

- IX. Utilizar y difundir las herramientas de planeación, organización, operación, seguimiento y evaluación que la Coordinación Operativa del Sistema Institucional de Tutorías proponga con el fin de contribuir a los objetivos establecidos; y
- X. Las demás que se establezcan en la legislación universitaria.

Artículo 36. El Profesor Tutor puede tener asignado un alumno con el aval de la Coordinación del Sistema Tutorial en cada experiencia educativa en la que desarrolle un Programa de Apoyo a la Formación Integral que lo apoye en su actividad tutorial como Monitor.

Artículo 37. Los académicos que no cuenten con su adscripción principal en la entidad académica o programa educativo podrán participar como Profesores Tutores siempre y cuando cumplan con lo estipulado en este Reglamento.

Capítulo V

De los Monitores

Artículo 38. El Monitor es el alumno que apoya en las actividades de tutoría académica y enseñanza tutorial que se realizan en el Sistema Tutorial de un programa educativo. Estarán sujetos a la supervisión de un Tutor Académico o un Profesor Tutor, según corresponda, y en ningún caso podrá sustituirlo en sus actividades sustantivas. La función de los Monitores debidamente acreditada será reconocida por escrito en términos de lo establecido en el Estatuto de los Alumnos respectivo.

Artículo 39. Los requisitos para ser Monitor son:

- I. Haber cursado más del cincuenta por ciento de los créditos del plan de estudios;
- II. Estar capacitado en la normatividad universitaria relacionada con la tutoría académica o enseñanza tutorial;
- III. Para el caso de enseñanza tutorial, haber acreditado las experiencias educativas en las cuales prestará su apoyo con un promedio ponderado mínimo de ocho; y
- IV. Estar dispuestos a mantener una constante comunicación con el Tutor Académico, el Profesor Tutor o el Coordinador del Sistema Tutorial, según corresponda, sobre los asuntos referentes a los Tutorados.

Capítulo VI

De los Tutorados

Artículo 40. Los derechos de los Tutorados son:

- I. Recibir tutoría académica durante su permanencia en el programa educativo, dependiendo de la disponibilidad de personal académico;
- II. Recibir tutoría académica al menos tres veces en cada período escolar;
- III. Informar a las autoridades de su entidad académica acerca de las irregularidades que se presenten al interior del Sistema Tutorial de su programa educativo;
- IV. Solicitar cambio de Tutor Académico hasta por tres ocasiones durante su permanencia en el programa educativo, previa autorización del Coordinador del Sistema Tutorial de su entidad;
- V. Recibir enseñanza tutorial durante su permanencia en el programa educativo, dependiendo de la disponibilidad del personal académico;
- VI. Conocer los resultados de la evaluación global de los Tutores Académicos de su programa educativo;
- VII. Renunciar a la tutoría académica a partir del cuarto periodo, previa autorización del Coordinador del Sistema Tutorial, siempre y cuando el alumno hasta ese momento haya acreditado sus exámenes ordinarios en la primera inscripción; y
- VIII. Los demás que se establezcan en la legislación universitaria.

Capítulo VII

De las modalidades de atención

Artículo 42. Las modalidades de atención son los ambientes en los cuales se desarrolla la actividad tutorial, y pueden ser presenciales y no presenciales.

El uso de las modalidades estará de acuerdo a las características del programa educativo, los Tutorados, los Tutores, el tipo de tutoría y los objetivos de la sesión de tutoría.

Las modalidades pueden ser:

- I. Presencial: se caracteriza porque la relación entre el tutor y el Tutorado es cara a cara, en un espacio físico predeterminado y pueden ser individuales o grupales, los cuales deberán ser agrupados de acuerdo a perfiles comunes; y
- II. No presencial: se caracteriza porque la relación entre el tutor y el Tutorado está mediada por la distancia física y es predominantemente asincrónica.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. Se establece un plazo de noventa días para que las entidades académicas armonicen los procesos internos relacionados con el Sistema Tutorial que hayan implementado con anterioridad.

Tercero. Los académicos que tengan más de cuatro años como Coordinadores del Sistema Tutorial de su programa educativo o entidad académica, podrán ser

ratificados por un período de cuatro años más por el Consejo Técnico u órgano equivalente de su entidad, en caso de que así lo proponga el Director.

Cuarto. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Reglamento.

Quinto. Publíquese y cúmplase.

Aprobado en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el día 29 de junio de 2009.

Dirección de Normatividad.